

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 16 de enero de 2024

PROCESO:	VERBAL -PETICIÓN DE HERENCIA-
DEMANDANTE:	MARINO JIMÉNEZ PATIÑO
DEMANDADOS:	CELIA JIMÉNEZ DE GARZÓN Y OTROS en calidad de herederos de la causante MARIELA JIMÉNEZ DE GARZÓN
RADICADO:	1701331120012023-0014200

En el expediente digital aludido hay la siguiente constancia secretarial:

“El abogado que patrocina al demandante en este proceso, a través de memorial ingresado al expediente digital el 11 de los corrientes, allegó constancia de notificación del auto admisorio enviada a través de la empresa de correos 472 a la dirección de la demandada CELIA JIMÉNEZ DE GARZÓN, misma que fuera indicada en el escrito de demanda, y constancia de entrega exitosa el 20 de septiembre de 2023.

Pese a lo anterior, esta secretaría se abstiene de contar los términos para contestar la demanda, esto teniendo en cuenta que en auto del 28 de noviembre de 2023, se negó tener por notificada del auto admisorio de la demanda a la señora CELIA JIMÉNEZ DE GARZÓN, por haberse omitido las exigencias requeridas para dicho acto procesal y al revisar los anexos enviados por el referido apoderado, se encuentra que son idénticos a los aportados el 26 de septiembre de 2023 (visibles en el anexo 024 del expediente digital), mismos que fueran objeto de lo decidido en la antedicha providencia..”

Se le recuerda al togado que patrocina a la parte activa, que mediante auto pronunciado el pasado 28 de noviembre, se negó tener por notificada del auto admisorio de la demanda a la señora **CELIA JIMÉNEZ DE GARZÓN**, y debe el extremo interesado dar cumplimiento a la parte sustantiva realizada en dicho proveído para lograr la notificación del auto admisorio de la demanda a dicho sujeto procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a23a7eee62689bb54a474b9cae1a52f04b2035cba37b83dabf726a578a02e1**

Documento generado en 16/01/2024 05:17:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>